

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II, cuyo objeto es: *“Prestar con plena autonomía los servicios profesionales para adelantar las actividades relacionadas con la elaboración, programación y distribución del presupuesto para atender las necesidades y cumplir con los objetivos misionales de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio.”* **2.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, **LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO – AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO** han verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director o jefe de área y/o supervisor quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la entidad.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para tramitar los traslados presupuestales internos y las demás modificaciones, adiciones o cambios que requiera el presupuesto de la Dirección de

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.

Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la elaboración de los respectivos actos administrativos, según las necesidades detectadas y atendiendo los requisitos y procedimientos señalados por la normatividad vigente.

2. Proyectar y tramitar las solicitudes relacionadas con la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, de acuerdo con las normas legales y procedimientos internos.
3. Realizar las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF que demanden los hechos económicos.
4. Brindar apoyo en la ejecución de las actividades requeridas para proyectar y presentar informes y estadísticas sobre los diferentes aspectos relacionados con el área y/o los temas financieros de la entidad.
5. Brindar apoyo en la elaboración de análisis de los informes mensuales de seguimiento de la ejecución presupuestal, de metas, indicadores y demás datos derivados del presupuesto y realizar los trámites necesarios para adelantar las acciones de mejora debido al cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Revisar los estados financieros en los informes de supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
7. Analizar, Proyectar y Consolidar la ejecución presupuestal de los viáticos de la DSCI de acuerdo con las solicitudes en SYNERSIS.
8. Realizar el reporte en el aplicativo SIGEPRE de los indicadores de la DSCI.
9. Preparar los informes presupuestales y respuestas a requerimientos solicitados por los diferentes entes de control y organismos externos.
10. Participar en la formulación y ejecución de las actividades en relación con el manejo presupuestal de las cajas menores de la Entidad, atendiendo oportunamente la gestión presupuestal y las necesidades presentadas.
11. Actualizar la información en los módulos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, para garantizar la razonabilidad de la información y el cumplimiento de la gestión presupuestal, contable y financiera de la entidad.
12. Presentar para aprobación de la Dirección la consolidación y registro de la versión final del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento con sujeción a las medidas que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como registrar la desagregación del presupuesto de la entidad según lo referido por el Director o a quien este delegue.
13. Brindar apoyo en la proyección y constitución al final de la vigencia fiscal las reservas presupuestales y realizar seguimiento a su ejecución, así como proyectar las vigencias futuras y expiradas solicitadas por la Entidad en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.

14. Seguimiento y control a los procesos de pagos de los proveedores de bienes y servicios con el Fondo Colombia en Paz – FCP.
15. Supervisar y/o apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios a cargo de la dirección.
16. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA DSCI- ART.

Las obligaciones específicas de la contratante se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la DSCI de la ART, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2, del decreto antes mencionado, ya sea por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en el capítulo correspondiente, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la DSCI - ART y que en caso de que se presenten perjuicios para la DSCI - ART, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a suscribir, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la DSCI - ART, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y 4 meses más

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.

CLÁUSULA 7 – SUSPENSIÓN: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA 8 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminaciones unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA 9 – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, la DSCI - ART hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a la DSCI de la ART con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la DSCI - ART y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de LA CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contencioso Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA 10 – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables LA CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la DSCI, podrá imponer LA CONTRATISTA, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a la DSCI con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.

CLÁUSULA 11 - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **DSCI-ART** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico y en general cualquier producto tangible o intangible que se produzca en desarrollo del presente contrato será de propiedad de la **DSCI-ART**, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **DSCI-ART**.

CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc.), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de comunicaciones de la **DSCI-ART** relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 16 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **DSCI - ART**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA 17 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.

Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **DSCI-ART**.

CLÁUSULA 18 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista serán verificadas por el ordenador del gasto o a quien éste designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación del (la) Ordenador (a) del Gasto, se hará efectiva mediante comunicación del Director (a) Técnico (a) de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

CLÁUSULA 20 - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA DSCI pagará al contratista el valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Entidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, el (la) contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Los pagos los realizará la DSCI- ART a través de la Cuenta Única Nacional de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre EL (LA) CONTRATISTA para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **DSCI - ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.

CLÁUSULA 22 – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la DSCI - ART.

CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No. 26 — 20, Edificio Tequendama, y en caso de requerirse, deberá desplazarse a las ciudades donde operen las regionales y/o sedes de la Entidad.

CLÁUSULA 24 – CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25 - REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para la suscripción que el CONTRATISTA se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá expedición de Certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de las respectivas garantías en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 26 - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA 27 - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA 28 – ACEPTACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 29 - CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA que preste sus servicios a la DSCI-ART, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Lo anteriormente señalado igualmente aplica en el evento que el conflicto surja en desarrollo de la ejecución del contrato evento en el cual deberá comunicar inmediatamente al supervisor. Conforme

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.



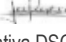
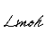
con lo expuesto EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el documento de conflicto de intereses que la entidad disponga.

CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como demás políticas que conciernan a temas de la información. Conforme con lo expuesto EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el compromiso de confidencialidad de información que la entidad disponga. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **DSCI - ART**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA 31 – CUMPLIMIENTO POLÍTICAS: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad y salud en el trabajo, Gestión ambiental y Calidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas, manuales, lineamientos y demás disposiciones.

CLÁUSULA 32 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Leydi Aldana Zapaquira | Equipo de Gestión Contractual DSCI 
Revisó: Alvaro Andrés Pinto M | Equipo de Gestión Contractual DSCI 
Jessica Beltrán Montilla | Líder del Equipo de Gestión Contractual DSCI 
Laura Ortega Hernández | Coordinadora Contractual Subdirección Operativa DSCI 
Aprobó: Gabriel Fernando Contreras M | Subdirector Operativo DSCI 